e

CUARTAS OBSERVACIONES

SOBRE EL OPUSCULO INTITULADO

EL IMPERIO Y EL CLERO MEXICANO

DEL SEÑOR

ABATE TESTORY,

CAPELLAN MAYOR DEL EJERCITO FRANCES
EN MEXICO.

POR EL Dr. BASILIO ARRILLAGA,

SACERDOTE MEXICANO.



MEXICO.
Imp. Literaria, Sto. Domingo núm. 10

1865.

or Dean Trigaye.

CUARTAS OBSERVACIONES

SOBRE EL OPUSCULO INTITULADO

EL IMPERIO Y EL CLERO MEXICANO

DEL SEÑOR CUARTAN OBSERVACIONES.

ABATE TESTORY,

CAPELLAN MAYOR DEL EJERCITO FRANCES EN MEXICO,

Sou de Sol. Basilia Arrillaga, No Consulta de 10 de Setiembre de

este año, sobre si las comunidades colesiásticas del reyno de Valencia, que han sido -sirui y aosiar someid sel GACERDOTE MEXICANO. Trong al etnarub) sebleder dicciones que poseían, y otros puntos concernientes a esto, y considerando que en vixtud de las regalías que tengo en aquel reyno, no puedo quitar á las comunidades eclesibs-ticas, que han sido rebelhes los hienes raíces y las jurisdicciones que con justo titulo poseinn en él, porque estas jurisdicciones y bienes raíces son de la Iglesia, que no

della sibileri al ble benevata l'ebelion, y no puede perder lo que ce curo por el della cura remaina al Consejo.

dello sibileri al benevata l'ebelion della consejo.

della Voy. Recop.

della Voy. Recop.

della Voy. Recop.

Barrante al sibileri a

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.



MEXICO.

IMPRENTA LITERARIA, 2ª DE SANTO DOMINGO NUM. 10.

1865.

CUARTAS OBSERVACIONES

IMPERIO Y EL CLERO MEXICANO

ABATE TESTORY.

CAPPELLAN MATOR DEL WHEREITO PRANCES EN MERICO,

Enterado de lo que el Consejo me representa en la consulta de 10 de Setiembre de este año, sobre si las comunidades eclesiásticas del reyno de Valencia, que han sido rebeldes, (durante la guerra de succesion) deben gozar ó no los bienes raices y jurisdicciones que poseían, y otros puntos concernientes á esto; y considerando que en virtud de las regalías que tengo en aquel reyno, no puedo quitar á las comunidades eclesiásticas, que han sido rebeldes los bienes raíces y las jurisdicciones que con justo título poseían en él, porque estas jurisdicciones y bienes raíces son de la Iglesia, que no se considera incursa en el crimen de rebelion, y no puede perder lo que ee euyo por el delito en que han incurrido los individuos he resuelto prevenirlo así al Consejo.

Felipe V, en la ley 13, tit, 5, Lib, I de la Nov. Recop.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

IMPRENTA LITERARIA, 2º DE SANTO DOMINGO NUM. 10.

1865.

Ellas nos revelan que difieren en su modo de pensar el Illmoi Prelado y el Señor capellan mayor. Este le ha asegurado al Clero Mexicano (pág. 18) que la Idea moderna ha de triunțar indefestiblemente; mas el prudente Señor Arzobispo espera que la que vendra a triunfar es la Idea eristiana, es decir, la Religion de Jesucristo, la Doctrina de la Telesia Católica, tan favorable á los bienes eclesiásticos, como le es contraria la del progreso. (1) Este profesa el Señor capellan mayor, como nos lo ha declarado

no sobreme CUARTAS OBSERVACIONES. sobom al noo respecto a lo que corresponde a un sacerdote," mas su inmediato Superior desea que los teólogos (como la fué por cinco años nuestra Abate) unan al progreso el Cristianismo, es decir, que progreses en las artes y ciencias que no tengan relacion inmediata con la Religion, y aun en las que la tienen, extendiendo y profundizando

"La generosidad que nos impele hácia empresas dificiles, el valor con que las conducimos á buen término, nuestro impetuoso ardor en el campo de batalla, nuestra consagracion al progreso universal: todas estas virtudes son la señal providencial de un grande destino. Este es el de servir cada dia mas eficazmente á la causa de las ideas generosas, de las que Francia ha sido siempre el representante, y que consagra la Religion. Esta causa es la vindicación para nosotros y para los demas, del derecho sobre la fuerza; de la verdad sobre el error: es el triunfo de la idea cristiana en el mundo. La causa de Francia, fué por largo tiempo la del Cristianismo, GESTA DEI PER Francos; y á pesar de las apariencias contrarias, lo será todavía. ¡Ojdlá y el estudio de la Teología, en la facultad de Paris, sirva para hacer la union del Cristianismo y del Progreso, de la gloria nacional y de la Religion! (1)

Estas elocuentes, halagüeñas y respetables palabras pronunció el 7 de Diciembre de 1863, con ocasion de abrirse los cursos de Teología en la facultad de la Sorbona, el Illmo. Sr. Arzobispo actual de Paris, M. Darboy, Super ior inmediato del Señor capellan mayor del ejército frances en Mé xico, y el único á quien éste equivocadamente pretende reconocer por juez de sus opiniones. (2)

¹ Ouverture des cours, le 7 Decemveque de Paris.-Paris. 1864, pág. 33:

² El Papa Leon XII recordó á todos bre 1863 Alocucion de M.s. l'Arché- los Prelados ec esiásticos la obligacion en que están de prohibir y recoger, en sus

Ellas nos revelan que difieren en su modo de pensar el Illmo. Prelado y el Señor capellan mayor. Este le ha asegurado al Clero Mexicano (pág. 18) que la Idea moderna ha de triunfar indefectiblemente; mas el prudente Señor Arzobispo espera que la que vendrá á triunfar es la Idea cristiana, es decir, la Religion de Jesucristo, la Doctrina de la Iglesia Católica, tan favorable á los bienes eclesiásticos, como le es contraria la del progreso. (1)

Este profesa el Señor capellan mayor, como nos lo ha declarado con la modesta frase de que "sus ideas son un poto avanzadas con respecto á lo que corresponde á un sacerdote;" mas su inmediato Superior desea que los teólogos (como lo fué por cinco años nuestro Abate) unan al progreso el Cristianismo, es decir, que progresen en las artes y ciencias que no tengan relacion inmediata con la Religion, y aun en las que la tienen, extendiendo y profundizando sus conocimientos; pero sin separarse jamas, ni menos contrariar

respectivas Diocesis, los libros que consideren males y perjudiciales, y de advertir a sus diocesanos las doctriaas que puedan perjudicarles, lo que no puede hacerso sin que los Ordinarios se erijan en jusces de las opiniones de los autores (Mandatum C. M. Leonis XII, additum decreto Sac. Congreg. die Sabbati 26 Martii 1825.) Aun de las opiniones no publicadas por la impreuta, por personas exentas, hanjuzgado siempre los Ordinarios de cada lugar, segun la práctica recibida en Francia. Entre los artículos de Derecho Canónice á que frecuentemente se remite el Abate Bergier, en su Diccionario Teológico, el referente a los Cabildos, expresa que aunque sus individuos estén sometidos inmediatamente á la Santa Sede, y exentos para otros efectos de la jurisdicción ordinaria, pero no lo están en materia de fé y de doctrina. (Véase el tom. 2º, pág. 15, ó sea el Apéndice al Diccionario de Bergier, de la edición de Madrid de 1832.) Y ya vimos que la Iglesia Galicana declaré pertenecer a la fe las doctrinas que aseguran la propiedad de la Iglesia, y que el Papa Pio VI, calificó de dogma impio y doctrina perversa la que impugna dicha propiedad. ¿Cozará, pues, de exencien el que la sostenga? Véanse mis "Terceras Observaciones" pag. T3.

El Abate Blanchard, que habia sido profesor de Teología, y despues cura en la Diocesis de Licieux, y se habla refugindo à Inglaterra con ocasion de la revolucion, escribió tan desenfrenadamente contra el

concordato de 1801, que Monseñer Douglas, Obispo del distrito de Lóndres, le impuso la censura de entredicho; á la que el refugiado rebusó someterse alegando, que él dependia únicamente de su Obispo frances y no de aquel en cuyo lugar residia, y había delinquido: sobre lo cual dice Mr. Pierrot, que tal máxima era contraria á todos los principios de jurisdiccion. Diccionario Teológico de Bergier, añadido por Mr. Pierrot, tom I, artículo Blanchard, columna 580, ó sen tom. 33 de la Enciclopedia Teológica del Abate Migne. Véanse ademas mis citadas "Terceras Observaciones." pág. 61.

ras Observaciones," pág. 61,

1 No es solo el Señor Arzobispo de Paris el que piensa así. Mr. Roselly de Lorgues en su obra La Croix dans les deux mondes ou la Clef de la connaissance. Paris, 1845, en su capítulo 14, hablando de la Religion bajo el símbolo de la Cruz, nos la presenta como llave maestra de todos los conocimientos humanos y como fuente del verdadero y legitimo progreso, y contando con su trinafo augura para lo futuro sus mas saludables influencias en favor de la humanidad. El Abate Philip, antor de L'action providentielle etc., ó Léttres philosophiques sur l'Histoire du Christianisma. Paris, 1849. Lettre 51, tambien promete el friunfo de la idea religiosa sobre la idea moderna ó impía que se honra ahora con el nombro de Progreso. Pero de esto, hablaro despues en da última nota de las que irán al fin.

la Doctrina Católica, enseñada por los Sumos Pontífices, Concilios, Santos Padres, teólogos y canonistas católicos, cuya opinion sobre el asunto que nos ocupa, ha podido verse en lo que Hevo publicado.

El Señor capellan mayor parece reprender al Olero el que hubiera esperado recuperar en su totalidad (1) por medio de la Francia los bienes que anteriormente pertenecieron a la Iglesia. Su inmediato Superior legitima, autoriza y justifica esa esperanza, cuando nos representa á la Francia como encargada, por un destino providencial, de ser la representante de las ideas que consagra la Religion, y proporcionar á los demas pueblos, (y sin duda de preferencia á los que para eso hayan invocado su auxilio), que el derecho, como es el de propiedad de la Iglesia, triunfe de la fuerza, que es la que verifica las confiscaciones: que la verdad, que es la Doctrina Católica, triunfe del error, enseñado por Wiclef, Marsilio de Padua, Arnaldo de Brescia, Juan de Janduno, Pablo Sarpi y los Alvigenses, Waldenses y demas sectarios, y de cuantos defienden la usurpacion de los bienes eclesiásticos; que triunfe el bien sobre el mal, es decir, el provecho grande que traen los bienes eclesiásticos á la sociedad, al culto y á la dignidad é indepencia del ministerio, triunfe de los males que acarrea su destruccion ô vov a continuar mis Observaciones sobre los fundamientos se vov

Pero aun hay mas: el Illmo. Sr. Arzobispo aludiendo á la voluminosa obra Gesta Dei per francos, (2) nos recuerda los generosos esfuerzos de la Francia hechos en el Oriente en favor de la Religion, y de la Civilizacion hábilmente combinadas; y con esto ofrece justo motivo para esperar que prestará iguales servicios á esa doble causa, en Occidente.

A los fundamentos particulares tomados del carácter generoso, hechos anteriores y destino providencial de la Francia, que nos recuerda S. Illma, puede añadir el Clero Mexicano un fundamento mas para haber esperado la restitución de sus bienes, á consecuencia de la Intervencion, y es, el haber sido la precursora y el ins-

Quidquid prioris seculi licentia corrupit, restituas; quidquid furor concussit, reponas. ut vitiis demersum in tenebras orbem, illustres pietate "Análogos á estos han sido y son todavía, los votos del C'ero Mexicano en favor del actual Emperador de los iranceses."

trumento de la nueva autoridad monárquica establecida en nuestro país, segun la prudente observacion de Mr. de Barante, que puse al frente de estas Observaciones billog ad aqueo son oup officia le

Acaso los fundamentos en que ella estriva, han excitado esperanzas semejantes en otros países y sobre otros objetos: la Alemania católica, v. g., espera, que bajo el nuevo Imperio Mexicano los Jesuitas recobrarán su influencia y su libertad. On peut espérer que sous le nouvel empire, ils (les Jésuites) retrouveront leur influence avec leur liberté. (1): 801 et enterentante de las (1) strabiado en

Mas si el Sr. Testory creyó interesada la honra de la Intervencion, por no haber verificado la justa esperanza del Clero, pudo, sin reprender ésta, que al cabo era tambien honrosa á su nacion, discurrir, en un sentido político, sobre las dificultades prácticas, la complicacion de circunstancias é intereses, y otras causas que habrá habido y que yo respeto, aunque las ignoro, para que no se haya verificado, ni total ni parcialmente, la esperada restitución de los bienes eclesiásticos. Pero, pues, el Señor Abate no tomó ese camino, sino el de la doctrina y los principios; y por el quiso demostrar infundada, y por consiguiente injusta la esperanza del Clero, encerrándome en esta esfera, de lo especulativo y doctrinal, voy á continuar mis Observaciones sobre los fundamentos particulares y apropiados á los bienes de la Iglesia Mexicana, que ha alegado el Señor Abate para justificar su nacionalizacion; ya que tengo examinadas y rebatidas las razones generales capaces de justificar cualquiera usurpacion de los mismos bienes en otras nato motivo para esperar que prestará iguales servicios a esa asmois

A tres puntos se reduce lo que en órden á dichos bienes nos dice el Sr. Testory, and leb sobsmot ambient some mabent sol A

En primer lugar trata de defender la confiscacion que de ellos hizo D. Benito Juarez. En segundo, aconseja al Clero y se empena en persuadirle, que entregue expontáneamente al Gobierno los cien millones ó mucho mas (pág. 18) que supone tiene ocultos, para que con ellos y los otros muchos que ya entraron á las arcas públicas, compre el derecho á la pension que el Gobierno quiera asignarle. En tercero, en fin, se propone demostrar, que ese trueque, de una renta tan cuantiosa y administrada con independencia, por una pension incierta todavía, seguramente pequeña y dependiente del Gobierno, ni es perjudicial, ni indecorosa al Clerc.

Al examinar cada uno de estos tres puntos, comenzaré segun mi costumbre, por copiar las palabras del Señor Abate para la comodidad de mis lectores, y despues haré mis reflexiones, ya en general, sobre todo lo concerniente á cada punto, y ya en particular, á cada cláusula ó aserto que me las sugiera. Le ma suburenes sullempo petadus Pues no la convirtais en fortaleza, y si de ella os servis

como de una fortaleza ORIMA OTRUY, sed consecuentes con

En órden á la justicia con que se nacionalizaron los bienes de la Iglesia, en virtud de las leyes de 12 y 13 de Julio de 1859, se explica así el Señor Abate en la página 10 de su opúsculo.

" Cuando en 1856 se promulgó la ley para su venta, estos bienes eran ya inmensos, si son exactos los cálculos que se me han comunicado, la suma poseida por el Clero ó las comunidades religiosas, ascendia á ciento sesenta ó doscientos millónes de francos,"

"La renta de estos bienes aumentada con el diezmo, con las ofrendas voluntarias, con los derechos curales, con el producto de las dispensas, pié de altar, etc., etc., daba cada año al Clero un presupuesto superior con mucho, al presupuesto del mismo Estado."

"No es pues extraño que el Estado haya visto estas inmensas riquez as como un obstáculo real para la prosperidad pública, y como una amenaza permanente contra su propia existencia, sobre todo, si es verdad, como se ha repetido con frecuencia, que el Clero se ocupaba activamente en la política y se mezclaba demasiado en los negocios de Gobierno."

"En consecuencia, afirmamos sin vacilar, que el Estado estaba rigorosamente en su derecho, expropiando los bienes del Clero, por causa de utilidad pública."

"Se ha dicho que el Clero habia ministrado sumas importantes para combatir al gobierno liberal, y suscitar contra él pronunciamientos: citanse las cifras, las localidades y los nombres propios."

"Si el hecho estaba bien comprobado, las conclusiones serian fáciles de deducir. El gobierno liberal se apoderó de los bienes del Clero como de una arma dirijida contra el, del mismo modo, ni mas

redigé par les plus savants professeurs en chler.-Paris, 1864.

¹ Tom. 22, pág. 147. Dictionaire en-cyclopédique de la Theologie catholique de l'Allemand par I. Gas-